

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104, de 18 de diciembre de 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Quinto del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupación 50 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Construcción) que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de marzo, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó por unanimidad el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de ese mismo Grupo en que se ha producido la vacante que lo deseen puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

I. Puestos a cubrir:

Sólo y exclusivamente uno en el Grupo Quinto, en el que ha sido declarado la vacante.

II. Electores:

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Grupo Quinto del Censo Electoral elaborado en base al aprobado en fecha 26 de febrero posado por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, siempre que no se encuentren inhabilitados por algunas de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

El Censo correspondiente a dicho Grupo se encuentra, expuesto a disposición de los electores interesados en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga, sita en calle Cortina del Muelle, número 23.

III. Elegibles:

Para ser elegible se habrán de reunir las siguientes requisitos:

- A) Formar parte del Censo correspondiente al Grupo Quinto.
- B) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.
- C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial del Grupo Quinto del Censo en el territorio español, a en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedentes de otros países miembros.

El No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimiento o sucursales en España pueden ser elegidos si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

IV. Candidaturas:

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente anuncio-comunicación.

Los candidaturas que se presenten deberán estar avoladas con la firma de diez electores, como mínimo, del Grupo Quinto. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de las candidaturas en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, por la provisión de la vacante declarada en el Grupo Quinto, serán de aplicación las normas contenidas en el decreto, del que se facilitará fotocopia en el servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos intere-

sados que así lo desean.

V. Voto por Correo:

a) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

b) El Secretario General de la Cámara deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el artículo 7º-1.2 y 1.3 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, antes de diez días de la fecha de elección.

c) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior al que se celebre las elecciones.

d) Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Cámara, sito en la calle Cortina del Muelle, número 23.

e) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

Nombre y apellidos del elector inscrito en el Grupo Quinto. Se adjuntará una fotocopia del DNI del firmante.

Si se trata de persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la Sociedad.

Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Poder suficiente.

Asimismo, se hace constar expresamente que las candidaturas así como las solicitudes de voto por correo ha de ser presentadas en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, número 23, de Málaga.

VI. Fecha y Horario para la Votación:

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio-comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por este mismo medio el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23.

El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

ANUNCIO.

La normativa aplicable a la homologación e inscripción de Centros Colaboradores, así como la pérdida de la condición de Centros Colaboradores, se encuentra regulada en el Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre y en la Orden de 1 de abril de 1991.

Visto el informe de incidencias emitida por la Dirección Provincial del INEM de Huelva, referida al Centro Colaborador «Gabinete 2000», cuyo responsable jurídico es D. Juan Galán López, con N.I.F. 25924204 y número de censo 3.493.

Resultando que el citado Centro en el desarrollo de los cursos programados ha cometido una serie de irregularidades que conllevan la pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Considerando que esta Dirección General del INEM es competente según el artículo 33, punto 1 del Real Decreto 1618/1990, de 14 de diciembre (BOE 19 de diciembre 1990) regulador del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, para resolver la exclusión del censo de los Centros Colaboradores inscritos como tales por incurrir en las causas previstas en la citada disposición.

Considerando que el Centro «Gabinete 2000» incurre en las causas de exclusión del censo previstos, en los artículos 33.1.a) por falta de material didáctico para la impartición de las clases y mal funcionamiento de los ordenadores y 33.2.c) por impago de las nóminas correspondientes a los profesores que imparten los cursos núms.: 60.031, 60.039, 60.038 y 60.033 correspondientes

a la programación de 1989, desviando las ayudas económicas a fines distintos de los previstos.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, acuerda la exclusión del censo de Centros Colaboradores del Centro, Gabinete 2000 de Huelva, y no realizar el abono de la subvención correspondiente a los cursos; 257, 357, 363 y 364 concedidos en la Programación del año 1991.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.- El Director General de Gestión de la Formación Ocupacional.- Juan Ramón García Moreno.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Suboficial-Jefe de la Policía Local.

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición de promoción interna una plaza de Suboficial-Jefe de la Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo B., Nivel de Complemento de Destino 22 y demás retribuciones complementarias que se establezcan.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en éste concurso-oposición de promoción interna será necesario:

a). Poseer el título universitario de Grado Medio o equivalente.

b). Tener una antigüedad en el empleo de Sargento de la Policía Local de este Ayuntamiento como mínimo de 2 años.

c). Ser mayor de 18 años y menor de 55 años.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales y en horas de oficina.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (2.500 Ptas.), serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos y indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION.

El ejercicio de la fase de oposición será uno, de carácter eliminatorio, y la máxima puntuación será de un diez, quedarán eliminados los aspirantes que no superen la calificación de cinco (5) puntos.

PRIMER EJERCICIO:

- Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas un ejercicio práctico sobre organización del Servicio de la Policía Local de Andújar.

FASE DE CONCURSO:

- Por cada curso realizado por el aspirante en la Administración Local, FEMP, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualquier otro relacionado con la Administración Local, 0,5 puntos, máximo 5 puntos.

- Experiencia docente en centros de enseñanza, civil o militar, en Academias de Policía Local, 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

- Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos, todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que aspira.

El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de un punto.

- Por ser Oficial del Ejército o de los Cuerpos de Seguridad del Estado, 1 punto por título.

- Por haber desempeñado el cargo de Jefe de la Policía Local, 1 punto por año.

- Por poseer carnet de conducir de la clase C, 1 punto; de la clase D, 1 punto y de la clase E, 1 punto.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición: El Tribunal calificador estará compuesto por: PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario designado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

El Concejal Delegado del Servicio.

Un Técnico experto nombrado por el Sr. Alcalde.

Un representante por cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, con voz

pero sin voto.

Un representante elegido entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta. A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P" de conformidad con el artº. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hayan publicadas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar al concursante Suboficial Jefe de la Policía Local el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

UNDECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.